

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 09 de mayo de 2024.

**Proceso Ordinario Laboral de MARIA ARGENIS MUÑOZ contra CENTRO
COMERCIAL CIUDAD MONTES Y OTROS. Rad. No. 11001 31 05 022 2013
00149 00**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **MARIA ARGENIS MUÑOZ**
y en contra de la parte demandada **CENTRO COMERCIAL CIUDAD MONTES:**

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 4.542.630
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 3.533.333
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 9.075.963

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **MARIA ARGENIS MUÑOZ**
y en contra de la parte demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
DE VIGILANCIA SOCIAL COOVISOCIAL:**

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 4.542.630
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 5.542.630

Liquidación de costas a favor de la parte demandada **COOPERATIVA DE
TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA SOCIAL COOVISOCIAL** y en contra de
la parte demandada **CENTRO COMERCIAL CIUDAD MONTES:**

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 3.533.333
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 3.533.333

Liquidación de costas a favor de la parte demandada **CODENSA S.A. E.S.P** y en contra de la parte demandada **CENTRO COMERCIAL CIUDAD MONTES:**

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 3.533.333
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 3.533.333

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 09 de mayo de 2024. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

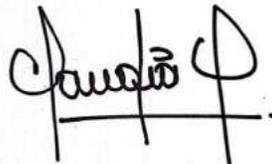
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de MARIA ARGENIS MUÑOZ contra CENTRO COMERCIAL CIUDAD MONTES Y OTROS. Rad. No. 11001 31 05 022 2013 00149 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

Juan

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024
Por ESTADO N° 054 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora juez, el proceso **2017-00756**, se informa que es pendiente de reprogramación de Audiencia. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá D.C, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso ordinario laboral adelantado por MARIA MARGARITA GONZALEZ VALENZUELA contra la FIDUPREVISORA S.A. RAD. 110013105022-2017-00756-00.

Visto el informe secretarial, se observó que la audiencia iniciada el día 08 de mayo a las 2:30 PM fue necesario suspenderla por problemas de conexión de internet del despacho, por lo tanto, se procederá a fijar nueva fecha para la continuación de la diligencia.

De acuerdo a lo expuesto, se **FIJA FECHA DE AUDIENCIA** para el día **CINCO (05) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 pm)**, oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

AAA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024
Por ESTADO N° 054 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 09 de mayo de 2024.

**Proceso ordinario laboral adelantado por Carlos Eudoro Gómez Mateus
contra Porvenir S.A. y Otros RAD. 110013105- 022-2018-00026-00.**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **CARLOS EUDORO
GÓMEZ MATEUS** y en contra de la parte demandada **PRIMAX COLOMBIA S.A.**

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 5.900.000
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 6.900.000

Liquidación de costas a favor de la parte opositora en el recurso de casación
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y en
contra de la parte demandada **PRIMAX COLOMBIA S.A.**

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 5.900.000
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 5.900.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-
1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 09 de mayo de 2024. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

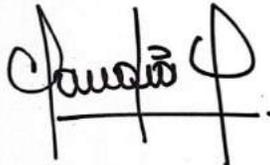
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso ordinario laboral adelantado por Carlos Eudoro Gómez Mateus contra Porvenir S.A. y Otros RAD. 110013105- 022-2018-00026-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

Julián

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024
Por ESTADO N° 054 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 09 de mayo de 2024.

**Proceso Especial Fuero Sindical de LUCILA SAAVEDRA MOSQUERA contra
AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. Rad. No. 110013105022-2018-00195-00.**

Liquidación de costas a favor de la parte demandada **AGUAS DE BOGOTÁ SA
ESP** y en contra de la parte demandante **AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP**

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 500.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 500.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-
1 del Código General del Proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nini Johanna Villa Huergo'.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 09 de mayo de 2024. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

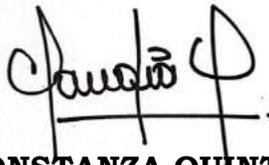
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Especial Fuero Sindical de LUCILA SAAVEDRA MOSQUERA contra AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. Rad. No. 110013105022-2018-00195-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

Julián

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024
Por ESTADO N° 054 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso ordinario laboral adelantado por Jenny Marcela Doza Romero
contra Miller Ricardo Prieto y Otros RAD. 110013105-022-2020-00133- 00.**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **Jenny Marcela Doza** y en
contra de la parte demandada **Miller Ricardo Prieto**

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 400.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 400.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-
1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas, e informado que el apoderado principal de la parte demandante reasume el poder y presenta demanda ejecutiva.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso ordinario laboral adelantado por Jenny Marcela Doza Romero contra Miller Ricardo Prieto y Otros RAD. 110013105-022-2020-00133-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

Téngase por reasumido el poder conferido al **Dr. ALBERTO ACOSTA GUERRERO**, comoquiera que es el apoderado quien presenta la demanda ejecutiva, y **se tienen por revocados los demás poderes y sustituciones** que se hubieren conferido en el transcurso del proceso ordinario laboral.

Finalmente, **EFFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea **COMPENSADO COMO EJECUTIVO**, asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor, dejando copia de la demanda ejecutiva en el cuaderno del ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

Julián

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024
Por ESTADO N° 054 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 09 de mayo de 2024.

Proceso Ordinario Laboral de FRANCISCO ANTONIO GAMEZ FUYER contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTROS. Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00290 00

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **FRANCISCO ANTONIO GAMEZ FUYER** y en contra de la parte demandada **COLPENSIONES:**

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 1.160.000

Liquidación de costas a favor de la demandante **FRANCISCO ANTONIO GAMEZ FUYER** y en contra de la parte demandada **COLFONDOS:**

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 1.160.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **FRANCISCO ANTONIO GAMEZ FUYER** y en contra de la parte demandada **PORVENIR:**

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0

TOTAL: **\$ 1.160.000**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **FRANCISCO ANTONIO GAMEZ FUYER** y en contra de la parte demandada **SKANDIA**:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 1.160.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **FRANCISCO ANTONIO GAMEZ FUYER** y en contra de la parte demandada **PROTECCION**:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 1.160.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** y en contra de la parte demandada **SKANDIA**:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 1.160.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 09 de mayo de 2024. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

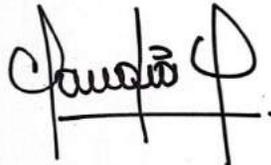
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de FRANCISCO ANTONIO GAMEZ FUYER contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTROS. Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00290 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024

Por ESTADO N° **054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

Juan

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 09 de mayo de 2024.

**Proceso Ordinario Laboral de MARTHA CECILIA CEDIEL MUÑOZ contra
COLPENSIONES Y OTRA. Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00454 00**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **MARTHA CECILIA
CEDIEL MUÑOZ** y en contra de la parte demandada **COLPENSIONES**:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 1.160.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **MARTHA CECILIA
CEDIEL MUÑOZ** y en contra de la parte demandada **PORVENIR S.A.**:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 1.160.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-
1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 09 de mayo de 2024. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

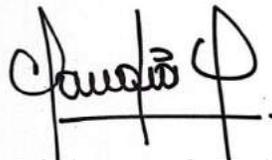
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de MARTHA CECILIA CEDIEL MUÑOZ contra COLPENSIONES Y OTRA. Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00454 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024

Por ESTADO N° **054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

Juan

INFORME SECRETARIAL: 09 de mayo de 2024. Ingresa proceso al despacho con solicitud de demanda ejecutiva de la parte actora.



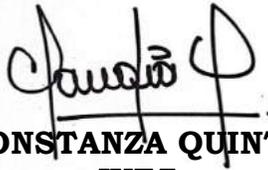
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso ordinario laboral adelantado por Rosero contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones RAD. 110013105-022-2020-00517- 00.

Visto el informe secretarial que antecede, **EFFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea **COMPENSADO COMO EJECUTIVO**, asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor, **dejando copia de la demanda ejecutiva en el cuaderno del ejecutivo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024
Por ESTADO N° 054 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 09 de mayo de 2024.

**Proceso Ordinario Laboral de EDGAR JEREZ CIFUENTES contra
COLPENSIONES. Rad. No. 11001 31 05 022 2021 00354 00**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **EDGAR JEREZ
CIFUENTES** y en contra de la parte demandada **COLPENSIONES**:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 1.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-
1 del Código General del Proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nini', with a stylized flourish below it.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 09 de mayo de 2024. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

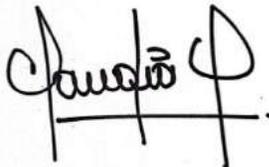
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de EDGAR JEREZ CIFUENTES contra COLPENSIONES. Rad. No. 11001 31 05 022 2021 00354 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024

Por ESTADO N° **054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

Juan

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2022-00040** informando que sería del caso realizar la liquidación de costas y agencias en derecho, de no ser porque se observa una discrepancia entre lo considerado y lo resuelto por el superior en providencia del 28 de febrero de 2023, la cual resolvió el recurso de apelación, respecto del auto que negó el llamamiento en garantía propuesto por Skandia s.a.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso Ordinario Laboral de JOHN WILLIAMAGUDELO ROJAS contra
COLPENSIONES Y OTRAS. Rad. No. 11001 31 05 022 2022 00040 00.**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligencias se encontró que en la parte considerativa de la providencia de segundo grado que resolvió el recurso de apelación del auto que negó el llamamiento en garantía propuesto por Skandia S.A. en punto de las costas indicó:

“COSTAS en esta instancia correrán a cargo de SKANDIA S.A. como quiera que el recurso de alzada no gozó de prosperidad.” (...)

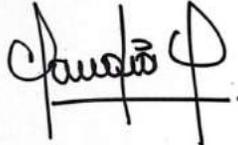
No obstante, lo anterior, en la resolutive del auto referido, el ad-quem, en su numeral segundo señaló lo siguiente:

“SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandante y a favor de la demandada SKANDIA S.A. Fíjense como valor de agencias en derecho la suma de \$300.000, las cuales deberán ser incluidas en la liquidación de costas, al tenor de lo consagrado en el artículo 366 del C.G.P.”

Nótese, que se condenó en costas a la demandante y a favor de Skandia S.A., por la suma de \$30.0.000, sin embargo, en la parte resolutive dichas agencias de derecho fueron anunciadas a cargo de la demandada Skandia S.A.

En consecuencia, se **ORDENA** que, por la secretaria del Despacho, se remita el expediente al Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral-, al Despacho del H. Magistrado Carlos Alberto Cortes, a fin de que se sirvan verificar los temas planteados y así continuar el trámite pertinente por parte de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024

Por ESTADO N° **054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

Julian

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 09 de mayo de 2024.

**Proceso ordinario laboral adelantado por Clara Inés Sarmiento Gómez
contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros
RAD. 110013105- 022-2022-00193-00.**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **Clara Inés Sarmiento Gómez** y en contra de la parte demandada **la Administradora Colombiana de pensiones- Colpensiones.**

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 500.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 1.560.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **Clara Inés Sarmiento Gómez** y en contra de la parte demandada **Porvenir S.A.:**

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 500.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 1.560.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 09 de mayo de 2024. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

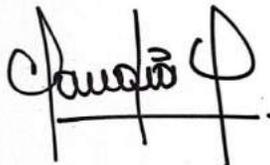
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso ordinario laboral adelantado por Clara Inés Sarmiento Gómez contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros RAD. 110013105- 022-2022-00193-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024
Por ESTADO N° 054 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Julián

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 09 de mayo de 2024.

**Proceso Ordinario Laboral de MARIA ISABEL FUERTE SANCHEZ contra
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y
OTROS. Rad. No. 11001 31 05 022 2022 00203 00**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **MARIA ISABEL FUERTE SANCHEZ** y en contra de la parte demandada **COLPENSIONES**:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 2.160.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante **MARIA ISABEL FUERTE SANCHEZ** y en contra de la parte demandada **PORVENIR**:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$ 0
Gastos judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 2.160.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 09 de mayo de 2024. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

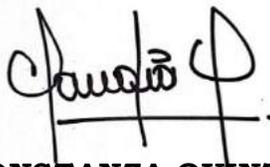
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de MARIA ISABEL FUERTE SANCHEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS. Rad. No. 11001 31 05 022 2022 00203 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024

Por ESTADO N° **054** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

Juan